

CONTRATO DE APERTURA DE LINEA DE CREDITO, DE AFILIACION AL SISTEMA Y USO DE TARJETA DE CREDITO

CONDICIONES GENERALES

Declaración preliminar del Titular

El Titular declara que, antes de suscribir este Contrato, Promotora CMR Falabella S.A. ha dispuesto de la información completa y suficiente para conocer y entender los derechos y obligaciones que emanan de éste, así como de sus Anexos. Asimismo declara que conoce y acepta las comisiones vigentes y las condiciones de los gastos de cobranza, en caso de incumplimiento, en conformidad a lo establecido en las normas legales vigentes.

PROMOTORA CMR FALABELLA S.A., Rut 90.743.000-6, sociedad de giro exclusivo emisora de tarjetas de crédito (en adelante indistintamente “**CMR**” o el “**Emisor**”), domiciliada en Moneda 970 piso 18, comuna y ciudad de Santiago, por quien actúa su representante que suscribe; y por la otra, el Titular individualizado en las **Condiciones Particulares**, que forman parte integrante del presente Contrato, convienen en celebrar un Contrato de Apertura de Línea de Crédito, de Afiliación al Sistema y Uso de Tarjeta de Crédito (en adelante el “**Contrato**”), de acuerdo a las estipulaciones que se indican a continuación:

PRIMERO: SERVICIO FINANCIERO. La Tarjeta de Crédito (en adelante indistintamente la “**TC**” o la “**Tarjeta**” o las “**Tarjetas**”) es un instrumento personal e intransferible que permite a su Titular disponer de una línea de crédito otorgada por el Emisor para pagar el precio de bienes y servicios, en los establecimientos comerciales nacionales e internacionales afiliados a un sistema de operación que permite procesar y financiar el precio de dichas ventas o de esos servicios, sin perjuicio de otras prestaciones al Titular.

El plazo de vigencia de la Tarjeta ha sido impreso en ella; a su vencimiento, el Usuario deberá restituir la Tarjeta al Emisor; y responderá de todos los consumos que se realicen con ella. El Emisor podrá entregar al Titular otra Tarjeta con una nueva vigencia, quedando, en tal caso el Emisor en libertad para renovarla, y el Titular para aceptarla.

SEGUNDO: TARJETAS ADICIONALES. El Titular podrá solicitar al Emisor una o más Tarjetas para su uso por las personas que él indique. Estos instrumentos se denominarán “**Tarjetas Adicionales**” y sus usuarios se denominarán “**Adicionales**”. El Titular tendrá respecto del uso que se haga de ellas, las responsabilidades y obligaciones que señala este Contrato acerca de su Tarjeta, incluyendo la de pagar todas las deudas que se originen por el uso de cada Tarjeta Adicional que haya solicitado al Emisor. Durante la vigencia del contrato, el Titular podrá solicitar al Emisor tantas Tarjetas Adicionales como desee, sin perjuicio de la facultad correlativa del Emisor de otorgarlas o no, y del derecho del mismo Titular a revocar esta solicitud, bastando para ello que lo comunique por escrito al Emisor, en cualquiera de sus sucursales o a través de los medios que éste habilite, lo que tendrá efectos desde el aviso y sólo respecto de operaciones futuras.

TERCERO: LÍNEA DE CRÉDITO. CMR otorga al Titular una línea de crédito rotatorio (en adelante la “**Línea**”) y le entrega al mismo Titular y a los Adicionales, una tarjeta de crédito, instrumento que permite utilizar la Línea conforme a este Contrato.

1. Naturaleza de la Línea: Los créditos que otorgue el Emisor con cargo a la Línea serán rotatorios, esto es, los pagos o abonos efectuados en ella, permitirán realizar nuevos desembolsos, por el mismo monto pagado o abonado, siempre dentro del límite máximo de la Línea y mientras el presente contrato se encuentre vigente.

2. Monto Inicial: La Línea tendrá un monto inicial (“**Monto Inicial**”) de cupo autorizado por el Emisor, que corresponde al indicado en las **Condiciones Particulares**, el que podrá ser modificado de acuerdo a lo señalado en el presente Contrato.

3. Disminución del Monto Inicial de la Línea: El Emisor tendrá la facultad de rebajar el Monto Inicial y/o vigente del cupo de su Línea, sin perjuicio de su derecho a ser informado de ello, si el riesgo financiero del Titular aumentara o su solvencia se deteriorara, si retardara el cumplimiento de sus obligaciones conforme este contrato, se declarara admisible la solicitud de renegociación conforme con las normas vigentes, o si se revocare el mandato singularizado en la cláusula décimo séptima letra a), u ocurriere algún hecho o una condición objetiva que determine el Emisor, que no importe discriminación arbitraria.

4. Aumento del Monto Inicial de la Línea: El Titular podrá solicitar, durante la vigencia de este contrato, aumentos del cupo de la Línea, y el Emisor tendrá la facultad de aceptarlas o de rechazarlas, en todo o en parte, en función de los antecedentes que el Titular entregue o el Emisor le solicite o conozca, considerando al efecto la política de riesgo crediticio que el Emisor haya definido, basada en criterios objetivos y utilice en la época de la respectiva solicitud. En caso que se acepte la solicitud del Titular, el nuevo monto aprobado se entenderá como el nuevo Monto Inicial para los efectos de este contrato.

El Emisor podrá aumentar el cupo vigente, ya sea respecto de toda la Línea o de los cupos disponibles en los distintos modos de uso de ella, hasta cinco veces el Monto Inicial. Dicho aumento será determinado por el Emisor, conforme al nivel de riesgo que represente la capacidad crediticia y solvencia del Titular al momento en que se efectúe el aumento de cupo, basándose en algunos de los siguientes antecedentes: (i) Comportamiento de pago; (ii) Condiciones crediticias del mercado; (iii) Uso responsable del cupo asignado; (iv) Morosidad; y/o (v) Promociones especiales. El Emisor informará del aumento de cupo previamente, a través del Estado de Cuenta y/o en los medios de que disponga o habilite al efecto, entre ellos, correo electrónico, sitio web, mensajes de texto a celulares, Internet, etc.

Cualquier aumento sobre el máximo de cinco veces el Monto Inicial requerirá del consentimiento del Titular.

Los aumentos del Monto Inicial no generarán cobro de comisión ni cargo alguno.

El Usuario no podrá efectuar transacciones con cargo a la Línea por montos que, en su conjunto, produzcan que el saldo adeudado de la Línea sea mayor al cupo vigente. No obstante, el Emisor tendrá la facultad de autorizar al Usuario para efectuar determinadas transacciones que puedan originar cargos o giros en exceso de ese cupo vigente, sin que ello signifique un aumento permanente del cupo.

5. Tipos de Tarjetas: Se deja constancia que el Emisor ofrece, con requisitos y condiciones de evaluación objetiva previamente informados, la **TC CMR Falabella** (Sistema Cuotas o Sistema Saldo Refundido), la **TC CMR Falabella VISA**, la **TC CMR Falabella VISA Platinum**, la **TC CMR Falabella VISA Signature** y la **TC CMR Falabella Mastercard**. La TC a que se refiere este contrato respecto del Cliente se singulariza en las **Condiciones Particulares**.

6. Sistema de operación de la Línea. El Emisor ha habilitado los siguientes sistemas de operación de la Línea: a) **Sistema Saldo Refundido:** En estas operaciones, cada vez que el Usuario lo solicite, se origina un cargo en su Línea y su obligación de pago al Emisor se devenga en una sola cuota. En tal caso se aplicarán las tasas de interés vigentes e informadas para las operaciones en saldo refundido.

b) **Sistema Cuotas:** En estas operaciones, cada vez que el Usuario lo solicite, se origina un cargo en su Línea y su obligación de pago al Emisor se devenga en la cantidad cuotas que el Usuario elija, siempre que las entidades afiliadas admitan el pago en cuotas, hasta el límite que le indique el Emisor. En tal caso se aplicarán las tasas de interés vigentes e informadas para las operaciones en cuotas. El sistema de operación de la Línea se encuentra

establecido en las **Condiciones Particulares**.

7. Modalidad de Uso de la Línea: La Línea podrá ser utilizada para las siguientes operaciones, sin perjuicio de las que habilite el Emisor y ofrezca al Usuario:
A.- Como medio del pago de bienes o servicios en entidades afiliadas: el Usuario podrá hacer uso de su línea, hasta un cupo, que le asignará el Emisor previa evaluación crediticia del Titular, que se denominará “Cupo Para Compras” o “Cupo Compras”, por medio del sistema de operación de la Línea establecido en las **Condiciones Particulares**.

B.- Pago automático de cuentas: el Titular podrá autorizar, a través de un mandato (PAT), que su Línea se utilice como medio para recaudar el importe correspondiente al pago de sus cuentas en instituciones que así lo hayan convenido con CMR, y hacer uso de su Línea, previa evaluación crediticia al Titular, de tal forma que cada recaudación dará origen a un cargo en la Línea, en una sola cuota. Este mandato se entenderá aceptado por CMR por el solo hecho de efectuar el cargo respectivo en la Línea, aceptación que regirá mientras se mantengan las condiciones de vigencia de este contrato, o en tanto no se haya hecho efectiva la aceleración que se señala en la cláusula séptima.

C.- Giros de dinero: el Usuario, en las entidades afiliadas que tengan habilitado este servicio, podrá solicitar giros de dinero, con cupos determinados, con cargo a la Línea, denominados “avances en efectivo”. Dichos cupos podrán ser asignados al momento de la apertura de la Línea o con posterioridad a ésta, conforme con la evaluación crediticia del Titular. Además, podrá solicitar giros de dinero, por cupos superiores, con cargo a su línea, que se denominarán “superavance”. El Emisor otorgará estos créditos al Usuario, a través de los medios de que disponga, siempre que el Emisor le haya otorgado cupo para hacer estos giros y que el Titular mantenga saldos disponibles para nuevos giros. El Usuario deberá elegir, al efectuar cada avance o al obtener cada superavance, en cuántas cuotas iguales lo pagará, de entre las opciones que estén disponibles por CMR para cada tipo de giro. El cupo que el Emisor asigne para avances en efectivo corresponderá a una fracción del Cupo Compras, definido en la letra A anterior y, por tanto, todos los avances en efectivo que el Usuario efectúe se cargarán contra dicho cupo.

8. Estado de Cuenta: Todas las operaciones realizadas bajo las modalidades de uso indicadas en las letras anteriores, se informarán al Titular en el Estado de Cuenta, en su sitio Web o en los sistemas automatizados que se encuentren habilitados por el Emisor, indicando el total del saldo facturado. Este saldo facturado resultará de la suma de: **a)** Los créditos solicitados bajo el Saldo Refundido durante el último período de facturación, cuando se haya contratado este sistema; **b)** La suma de las cuotas facturadas; **c)** Los PAT cargados a la Línea en el mismo período; **d)** La parte de los saldos facturados en períodos anteriores no pagada por el Usuario en las Fechas de Vencimiento correspondientes; y **e)** Los giros efectuados por el Usuario.

A la Fecha de Vencimiento de cada facturación el Titular podrá optar por pagar: **i)** El total del saldo facturado; o **ii)** cuando se haya contratado el Sistema Saldo Refundido, el monto mínimo determinado por el Emisor o un monto superior al monto mínimo, según libremente determine el Titular. En los dos casos señalados en el número ii) precedente, la fracción de la Línea utilizada y no pagada a la Fecha de Vencimiento generará intereses que se cargarán en el próximo período de facturación, sin perjuicio de los cargos, comisiones e intereses que también serán informados en cada Estado de Cuenta.

9. Fecha de Facturación y/o Emisión del Estado de Cuenta y de Vencimiento de la obligación de pago del Titular: La fecha de Facturación y/o Emisión del Estado de Cuenta corresponde a la “Fecha de Facturación y/o Emisión”, y la fecha de vencimiento de las obligaciones indicadas en cada Estado de Cuenta mensual corresponde a la “Fecha de Vencimiento”, ambas indicadas en las **Condiciones Particulares**. El pago del Estado de Cuenta podrá ser efectuado en cualquier tienda Falabella y en aquellos lugares o establecimientos autorizados por el Emisor para recibir dichos pagos y que le hayan sido informados al Titular. El Titular deberá exigir a la entidad autorizada para recibir el pago, el Estado de Cuenta en que se haya certificado el pago respectivo mediante impresión o bien la entrega de un recibo impreso en que conste el pago, siendo dicha constancia o tal recibo los únicos documentos que aceptará el Emisor para acreditar el pago efectuado. En caso que el Titular pague el Estado de Cuenta con cheque, el pago sólo se verificará una vez que el mencionado documento haya sido pagado por el Banco librado. En caso que el Titular no reciba su Estado de Cuenta oportunamente, deberá optar por una de las siguientes alternativas: **a)** Consultar telefónicamente al Emisor el monto del pago y efectuarlo directamente en cualquier tienda Falabella o establecimiento autorizado; **b)** Concurrir a las sucursales del Emisor, donde le informarán su saldo, y proceder de todas formas a efectuar el pago correspondiente en cualquier tienda Falabella o en las entidades o lugares habilitados para recibir pagos del Estado de Cuenta CMR; o **c)** Podrá también consultar su saldo en los sistemas automatizados que estén habilitados, para luego proceder conforme se indica en el literal b) anterior.

En caso alguno podrá invocar el Titular el no recibo del Estado de Cuenta, para justificar el incumplimiento en el pago.

10. Retracción del cargo efectuado en la Línea: El Usuario no podrá retractarse del cargo efectuado en la Línea, aún cuando tuviera la facultad de retractarse de la compra de un bien o de la contratación de un servicio cuyo precio hubiere sido pagado con su Línea, retracto que se regirá por las disposiciones legales correspondientes.

11. Exclusiones de responsabilidad del Emisor: El Emisor no tendrá responsabilidad alguna, si un establecimiento afiliado o sistema automatizado, rehúsa admitir la Tarjeta, por deterioro o adulteración de ella o por cualquier otra causa. Los establecimientos comerciales y los sistemas automatizados podrán retener la Tarjeta al momento de su presentación o uso, en el evento que el Emisor así lo haya dispuesto; en tal caso, corresponderá al establecimiento comercial otorgar al Usuario el comprobante correspondiente, y al Usuario exigirlo.

El Emisor no será responsable por la calidad, cantidad, marca o cualquier otro aspecto de los bienes o servicios que pague el Usuario haciendo uso de su Tarjeta, asuntos todos que deberá resolver directamente con el establecimiento afiliado.

12. Servicios de operación y administración de la Línea: El Emisor podrá encomendar a terceros los servicios necesarios para operar en este sistema de línea de crédito. Estos servicios corresponden a la operación y administración de la Línea de crédito, que comprenden entre otros, los servicios de proceso de crédito, comunicacionales, de gestión de cuentas, facturación, envíos y comunicaciones en general.

CUARTO: COMISIONES, CARGOS E INTERESES POR EL USO DE LA LÍNEA Y CARGA ANUAL EQUIVALENTE (CAE). El Emisor podrá cargar en la Línea los reajustes y los intereses que correspondan al monto utilizado, y las comisiones, cargos y gastos de cobranza procedentes y necesarios para operar en el sistema de línea de crédito, que el Titular deba pagar a las compañías que presten esos servicios, como asimismo los impuestos que le correspondan. El detalle de estas comisiones, cargos, intereses y gastos estará a disposición del Usuario en los puntos de Atención al Cliente del Emisor, en horario de oficina.

1. Comisiones y cargos. Los siguientes son las comisiones y cargos que establece el Emisor:

i) Comisión de administración de línea de crédito; **ii)** Cargo por avance en efectivo; **iii)** Cargo por superavance; **iv)** Cargo por compras internacionales; y **v)** Cargo por avances en efectivo internacionales.

En las **Condiciones Particulares** se señala el monto de cada una de estas comisiones y/o cargos. El monto de las comisiones se incluirá en cada Estado de Cuenta y el Titular deberá pagarlas mensualmente, en cada vencimiento. Por su parte, los cargos que se encuentren vigentes se aplicarán con cada giro, se incluirán en el Estado de Cuenta correspondiente a la próxima facturación, y deberán ser pagados al mismo vencimiento.

Los cambios al plan de cobro de dichas comisiones y/o cargos, sea por modificación de las tarifas o por el establecimiento de una nueva base de cálculo, deberán basarse en condiciones objetivas susceptibles de ser verificadas. Estos cambios deberán ser informados al Titular, con la anticipación que disponga la Ley o normativa aplicable, a través de los medios de que disponga el Emisor, a saber: estado de cuenta, correo electrónico, página web o cualquier otro medio fehaciente que esté habilitado por el Emisor. La modificación sólo surtirá plenos efectos si ha mediado consentimiento del Titular respecto de ella. La

modificación no afectará las cuotas pendientes por comisiones ya devengadas. En el evento que el Titular no acepte algún cambio en las comisiones y/o cargos establecidas por el Emisor, cualquiera de las partes podrá poner término a este contrato, conforme a la normativa vigente.

2. Intereses: El Emisor determinará la tasa de interés de los créditos que se originen por el uso de la Línea, dentro de los límites fijados conforme a la ley. La tasa de interés de los créditos que se originen por el uso de la Línea, bajo el Sistema Cuotas, se devengará en la fecha de facturación de cada cuota y será la misma para todas las cuotas que correspondan a un mismo crédito. La tasa de interés de los créditos que se originen por el uso de la Línea, bajo el Sistema Saldo Refundido, será determinada por el Emisor, dentro de los límites fijados en conformidad a la ley. Esta tasa se informará previamente en el Estado de Cuenta y regirá para el siguiente período de facturación.

Las tasas vigentes para cada tipo de operación se informarán, además, en pizarras ubicadas en las sucursales del Emisor y en su página en Internet. En caso de mora o simple retardo en el pago oportuno del monto mínimo informado en el Estado de Cuenta cuando se haya contratado el Sistema Saldo Refundido, el Emisor podrá aplicar una tasa mayor, en calidad de interés penal, al total del saldo adeudado. En caso de mora o simple retardo en el pago oportuno de una o más cuotas, cuando se haya contratado el Sistema Cuotas, el Emisor quedará facultado para aplicar una tasa mayor, en calidad de interés penal, al total del saldo adeudado. El Usuario podrá anticipar el pago de los créditos, en conformidad a la ley, y la comisión de prepago que, en tal caso, deberá pagar, no podrá exceder del máximo valor establecido por la ley.

3. Carga Anual Equivalente ("CAE"): La CAE es el indicador que, expresado en forma de porcentaje, revela el costo del crédito disponible en la Tarjeta en un período anual, cualquiera sea el plazo pactado para el pago de la obligación, lo que incluye, capital, tasa de interés, plazo de la Tarjeta, todos los costos de apertura, comisiones y cargos de la Tarjeta y los cargos por productos o servicios voluntariamente contratados. El CAE Refundido, CAE Compra en Cuotas y CAE de Avance en Efectivo se calcula sobre un supuesto mensual de 20 Unidades Fomento pagadero en 12 cuotas.

QUINTO: OBLIGACIONES DE CMR. Sin perjuicio de las demás indicadas en este contrato, CMR asume a favor del Titular las siguientes obligaciones:

1. Pagar directamente a las entidades afiliadas, a las empresas con las que el Usuario haya pactado el pago automático con tarjeta y a las que otorguen servicios necesarios para operar en el sistema de línea de crédito, con cargo a la Línea, el valor de los bienes adquiridos, de las cuentas respectivas y de los servicios prestados, según corresponda;

2. Enviar al Titular, al domicilio o a la dirección electrónica que tenga registrada en CMR, el Estado de Cuenta, conforme con la normativa vigente. Esta liquidación se efectuará en la fecha de facturación que se indica en las **Condiciones Particulares**.

El Emisor podrá también incluir en el reverso del mismo Estado de Cuenta las demás informaciones que estime pertinentes, como ofertas o publicidad, sea del propio Emisor o de terceros;

3. Avisar al Titular, en la forma establecida en este Contrato, las modificaciones que efectúe al Monto Inicial y a los límites posteriores de crédito autorizado y de los cupos para los diferentes modos de uso ya indicados. Esta información, además, podrá ser solicitada por el Titular en cualquier sucursal del Emisor;

4. Informar al Titular, en el Estado de Cuenta, en pizarras informativas que deberán estar ubicadas en las sucursales del Emisor, y en su página en Internet, las modalidades aplicables al cobro de comisiones, de cargos, de gastos y de intereses. En caso de cambio de domicilio, el Emisor lo informará públicamente en su página web.

SEXTO: OBLIGACIONES DEL TITULAR. Sin perjuicio de las demás indicadas en este contrato, el Titular asume a favor de CMR las siguientes obligaciones:

1. Pagar a CMR, a más tardar en la Fecha del Vencimiento, las sumas que, de acuerdo con lo establecido en este contrato y en las **Condiciones Particulares**, correspondan a los usos, comisiones y/o cargos en la Línea. En todo caso, la suma que el Usuario deba pagar no podrá ser inferior al monto mínimo establecido en el Estado de Cuenta, sin perjuicio de su obligación de pagar el total del monto atrasado si lo hubiere, cuando hubiese contratado el Sistema Saldo Refundido. Si este pago no fuera oportuno, fuera inferior a ese mínimo o al monto exigido, según corresponda, entonces se aplicarán intereses penales a la diferencia entre el monto mínimo establecido en el Estado de Cuenta y el monto efectivamente pagado o a la diferencia no pagada por todo el período que dure la mora, conforme al sistema de operación contratado, sin perjuicio de los intereses que corresponda aplicar sobre la parte de la deuda que no esté en mora.

Los pagos por montos que excedan la deuda vigente al momento en que se realicen no incrementarán el cupo autorizado vigente ni constituirán un aumento de ese cupo.

2. Registrar su domicilio y su dirección electrónica, y notificar previamente por escrito al Emisor en sus oficinas, todo cambio al respecto, para que sea considerado por CMR en la emisión del subsiguiente Estado de Cuenta. El Usuario responderá de los perjuicios que cause al Emisor o a terceros por el incumplimiento de esta obligación.

3. Informar a CMR cualquier cambio relacionado con sus antecedentes económicos, financieros y/o personales, tales como teléfono fijo, celular, e-mail u otros.

SÉPTIMO: CLÁUSULA DE ACELERACIÓN. El pago de las obligaciones asumidas por el Titular como consecuencia del uso de la Línea podrá exigirse por el Emisor antes del plazo pactado, en los casos establecidos en el artículo 1496 del Código Civil. Asimismo, el retardo del Titular en el pago del monto mínimo mensual establecido en virtud de este contrato y las **Condiciones Particulares**, por más de 60 días corridos, faculta al Emisor para hacer exigible y de plazo vencido todos los créditos solicitados con cargo a su línea, aunque no estén vencidos. En todos estos casos CMR quedará facultada para cobrar, por concepto de intereses moratorios, el máximo que la ley permita, además de todos los gastos de cobranza en que incurra, cuyos montos y sistema de cálculo estarán a disposición del Titular en todas las oficinas del Emisor.

OCTAVO: USO DE LA TARJETA EN TERRITORIO EXTRANJERO. En caso que se haya contratado la **Tarjeta CMR Falabella**, ya sea bajo la modalidad Sistema Saldo Refundido o Sistema en Cuotas, el Emisor podrá autorizar el uso de la misma en el extranjero, y podrá limitarse a uno o más países y a los establecimientos que el Emisor indique. Para el caso de la contratación de la **Tarjeta CMR Falabella Visa**, **TC CMR Falabella Visa Platinum**, **TC CMR Falabella Visa Signature** o **TC CMR Falabella Mastercard**, el Usuario de la misma podrá usarla en el extranjero hasta por la suma indicada en las **Condiciones Particulares**, siempre que a la fecha de dichas transacciones exista disponibilidad de acceso al mercado de divisas y no haya restricción al respecto en el país en que se utilice.

Y en todo caso, las reglas que se aplicarán para el uso de las TC mencionadas precedentemente son las siguientes:

1) Los créditos que contraiga el Usuario por el uso de su Línea en operaciones efectuadas en el exterior, serán pagados por el Emisor en dólares, moneda de los Estados Unidos de Norteamérica, de acuerdo a la tasa de cambio fijada por el operador de la tarjeta en el país de origen de las compras o servicios;

2) El importe del Estado de Cuenta por consumos, gastos o servicios en moneda extranjera, deberá ser pagado por el Titular al Emisor en el plazo indicado en dicho Estado de Cuenta, en el equivalente en moneda chilena de curso legal, de acuerdo al tipo de cambio fijado por el Emisor.

3) En el caso que el Emisor determine que la legislación vigente dificulta o impide efectuar la cobranza de estos importes en moneda chilena, el Usuario deberá pagar los valores indicados en el Estado de Cuenta en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dentro de los plazos y condiciones establecidas en dicho Estado de Cuenta;

4) No obstante lo expuesto anteriormente, el Emisor podrá suspender o modificar el servicio internacional.

NOVENO: DURACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato rige desde esta fecha y su duración será por tiempo indefinido, mientras se mantengan las condiciones de vigencia que se indican en la cláusula siguiente, salvo aviso de término de una de las partes a la otra, enviado por carta certificada a su domicilio indicado en este contrato o al que se haya informado con posterioridad por un medio fehaciente. El aviso de término dado en las condiciones señaladas producirá el efecto de terminar la vigencia del contrato inmediatamente después de que haya sido recibido. Para estos efectos, cuando el aviso se dé por carta certificada,

se entenderá que ésta ha sido recibida después de 15 días corridos contados desde la fecha en que se haya despachado por la Oficina de Correos. Sin perjuicio de lo anterior, el aviso dado por el Titular solo producirá efectos si se han extinguido todas sus obligaciones con CMR. Al término de este contrato el Titular deberá restituir a CMR las tarjetas que se le hubieren emitido y entregado para su uso.

DÉCIMO: CONDICIONES DE VIGENCIA DEL CONTRATO. Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula anterior, CMR podrá rebajar total o parcialmente y en forma inmediata el cupo vigente de la Línea, suspender el otorgamiento de nuevos créditos con cargo a la Línea, o poner término al contrato en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Si el Titular no mantiene un nivel de riesgo financiero y condiciones de solvencia iguales o mejores que las que ha presentado a la fecha de este contrato;
- b) Si el Titular revoca el mandato singularizado en la letra a) de la cláusula décimo séptima;
- c) Si el Titular no cumple en forma íntegra y oportuna con la obligación señalada en el N° uno de la cláusula sexta;

En el evento que el Emisor decida poner término al contrato, deberá comunicarlo al Titular mediante carta dirigida a su domicilio o por correo electrónico enviado a la dirección que tenga registrada en CMR, y la terminación ocurrirá una vez extinguidas la totalidad de las obligaciones para con CMR.

El Emisor podrá también suspender el uso de la Línea, desde la publicación de la Resolución de Admisibilidad de Renegociación de Persona Deudora del Titular, conforme a lo estipulado en la Ley de Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas y/o en caso de hurto o robo de la Tarjeta, debiendo hacer la denuncia del hecho, según el procedimiento que se señala más adelante.

Adicionalmente, CMR podrá exigir, conforme con sus políticas generales de crédito, como condición para mantener la vigencia de este contrato, la contratación de seguros de desgravamen y de cesantía o incapacidad, en las condiciones que al respecto le informe al Titular. El Titular podrá contratar esos seguros directamente, siempre que sus coberturas sean equivalentes a las que el Emisor le hubiere informado. No obstante, si el Titular no los hubiere contratado en el plazo de 10 días contado desde la fecha de este Contrato, CMR podrá contratarlos en su nombre y cargar primas en la Línea; en tal caso, deberá comunicar al Titular la contratación de estas pólizas y enviarle un certificado de cobertura, por carta dirigida al domicilio o a la dirección electrónica correo electrónico que el Titular le haya informado.

UNDÉCIMO: INDIVISIBILIDAD. El Titular da el carácter de indivisible a todas y cada una de las obligaciones que se derivan de este Contrato, por lo que CMR podrá exigir su cumplimiento, en su totalidad, a cualquiera de los herederos o sucesores del Titular, conforme a lo prescrito en los artículos 1526 N° 4 y 1528 del Código Civil, en todos los casos en que un seguro de desgravamen no cubra el total de la deuda.

DUODÉCIMO: CESIÓN DE DERECHOS. La entrega de la Tarjeta se hace en consideración a las condiciones personales del Titular y, en consecuencia, éste no podrá ceder, por ningún motivo, ni hacerse sustituir por terceros en el ejercicio de sus derechos o en el cumplimiento de las obligaciones que este contrato le impone.

DÉCIMO TERCERO: REGLAS ESPECIALES PARA LOS ACTOS QUE SE EJECUTEN Y PARA LOS CONTRATOS QUE SE CELEBREN POR VÍA ELECTRÓNICA U OTRO MEDIO DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA Y USO DE SISTEMAS AUTOMATIZADOS. CMR podrá permitir al Usuario utilizar la Línea para realizar operaciones, transacciones o consultas, por vía telefónica, Internet u otros sistemas de comunicación a distancia, que el Emisor al efecto implemente, o mediante el uso de sistemas automatizados, como autoservicios y cajeros automáticos.

En los actos y contratos ejecutados o celebrados por medios electrónicos, Internet o cualquier otra forma de comunicación a distancia, el crédito se otorgará una vez que el Emisor consienta en ello y después de que el Usuario haya expresado su consentimiento a través de los mecanismos que el respectivo acto o contrato haya establecido para tal efecto. Se considerará formado el consentimiento en el lugar en donde el proveedor haya confirmado o validado la compra del bien o la contratación de servicio de que se trate.

Mediante el uso de los sistemas automatizados, el Usuario podrá, entre otras operaciones, obtener saldos y estados de cuenta, hacer giros, tanto en Chile como en el extranjero, si tal servicio estuviera disponible u operativo, realizar pagos de sus obligaciones con el Emisor, pagar cuentas de servicios y, en general, acceder a cualquier otra operación o servicio que en el futuro se automatice por el Emisor.

El Usuario accederá a los sistemas automatizados a través del mecanismo que esté diseñado en cada sistema. Para todos los efectos legales que procedan, se entiende que el Usuario expresa su aceptación para el uso electrónico o automatizado de su tarjeta, con la realización de al menos una operación de las que pueda disponer y que el Emisor haya implementado en tal sentido.

Se deja constancia que en las operaciones realizadas a través de sistemas automatizados o de comunicación a distancia, no existe un uso físico de la Tarjeta, pero el uso de la Línea que se haga a través de esos sistemas se registrará por las mismas reglas establecidas en este contrato para operaciones con Tarjeta.

DÉCIMO CUARTO: MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL USO DE LA TARJETA. Las Tarjetas emitidas por el Emisor son personales e intransferibles y constituyen una credencial que identifica al Usuario para ejercer los derechos que le otorga este contrato.

Al contratar la adquisición de bienes o servicios en los establecimientos comerciales afiliados y al solicitar giros en dinero, y en los demás casos en que, conforme a este contrato, se le exija, el Usuario deberá entregar o exhibir su Tarjeta para su examen y confrontación de datos, y pedir que le sea devuelta después de estampar su firma en el correspondiente comprobante de venta, cuando así se le solicite.

Será obligación del Usuario firmar el comprobante que de cuenta del cargo correspondiente, el que deberá proveer el establecimiento afiliado, siendo de responsabilidad de este último que el comprobante respectivo contenga la información que la ley exige para esos documentos. El Usuario tendrá la obligación y el derecho de exigir al establecimiento una copia de ese comprobante y verificar que la información contenida en él corresponda al cargo efectuado. Para el uso de la Línea y de la Tarjeta, CMR pedirá al Usuario, según corresponde al tipo de transacción que realice, su identificación, sea la cédula de identidad, pasaporte, clave secreta, firma electrónica u otro medio que en el futuro implemente CMR con ese fin. De igual forma procederán los establecimientos afiliados.

En operaciones de bajo monto, el Emisor podrá habilitar el uso de tarjetas de crédito provistas con chip electrónico, mediante transacciones sin contacto (contact less), en dispositivos automatizados situados en los comercios afiliados.

CMR podrá modificar, en caso de extravío o por razones tecnológicas, el número de la Tarjeta del Titular o de sus adicionales, quienes se considerarán notificados de esta situación por el hecho de recibir la nueva tarjeta. El reemplazo de la Tarjeta o el cambio de su número no significará modificación del presente contrato.

DÉCIMO QUINTO: PROCEDIMIENTOS DE BLOQUEO Y RESPONSABILIDADES EN CASO DE EXTRAVÍO, ROBO, HURTO, ADULTERACIÓN O FALSIFICACIÓN DE LA TARJETA. Las responsabilidades en caso de extravío, robo, hurto, adulteración o falsificación de la Tarjeta se regirán por la Ley 20.009, y por esta cláusula. En caso de extravío, hurto, robo, adulteración o falsificación de la Tarjeta, el Usuario deberá avisar al Emisor, bloquear su tarjeta en la forma que se señala a continuación y hacer la denuncia en Carabineros o Investigaciones.

Hasta antes del momento del aviso, el Titular responderá de los cargos que se hagan con la Tarjeta extraviada, hurtada, robada, adulterada o falsificada, sin perjuicio de los derechos que le correspondan. Si recupera la Tarjeta, deberá comunicarlo por escrito al Emisor. El siguiente será el procedimiento de bloqueo:

1. El Usuario afectado deberá informarlo de inmediato al Emisor, sea en forma telefónica o en cualquier oficina del Emisor o a través de los medios que disponga este último.

2. El bloqueo telefónico deberá hacerse por el Usuario afectado por el extravío, hurto, robo, adulteración o falsificación de la Tarjeta, al que el Emisor le dará un número o código de bloqueo. A partir del momento en que el Usuario haga el bloqueo telefónico quedará libre de todo riesgo por su uso indebido y pasará el

Emisor a asumir las consecuencias de un eventual mal uso, sin perjuicio de los seguros contratados.

3. Será requisito de validez y eficacia del bloqueo telefónico que el Usuario se identifique con su Rut y que la llamada sea a alguna de las líneas telefónicas habilitadas para ello por el Emisor, que se publicarán en la página web de CMR, y en sus oficinas en Chile.

4. El bloqueo efectuado en cualquier oficina del Emisor deberá hacerse personalmente por el Usuario afectado por el extravío, hurto, robo, adulteración o falsificación de la Tarjeta, el que deberá identificarse con su cédula de identidad. Si ésta hubiere sido perdida, señalará su nombre y número de su cédula de identidad y dejará constancia de ello en el documento que de cuenta del bloqueo. En caso de fuerza mayor podrá comparecer por medio de un mandatario dotado de poder simple autorizado ante Notario.

5. Será requisito de validez y eficacia del bloqueo en una oficina del Emisor, que el Usuario firme y entregue al Emisor el documento o formulario de bloqueo en el que se indique su fecha y hora, del cual se entregará copia al Usuario.

El aviso del extravío, hurto, robo, adulteración o falsificación de la Tarjeta, siempre que se realice en la forma antes indicada, producirá los siguientes efectos:

a. La Tarjeta quedará bloqueada, y en consecuencia, no podrá seguir siendo utilizada para nuevas transacciones;

b. El Usuario quedará liberado de todo riesgo por su uso indebido, a partir del instante del aviso; y

c. En el mismo momento del bloqueo, el Emisor pasará a asumir las consecuencias de un eventual mal uso de ella, sin perjuicio de los seguros contratados. Será responsabilidad del Usuario requerir la emisión de una nueva tarjeta que reemplace la que haya sido bloqueada en la forma señalada precedentemente.

DÉCIMO SEXTO: BASE DE DATOS. El Titular faculta y autoriza al Emisor para:

1. Requerir de Previred u otra entidad pertinente, información sobre las cotizaciones previsionales del Titular;

2. Incluir su nombre y antecedentes en los listados que remita a los servicios de informaciones comerciales, que mantienen bases de datos públicos, en caso de incumplimiento de sus obligaciones, a fin de que los publiquen e incorporen a sus archivos;

3. Informar al Titular, al domicilio registrado en CMR, a la dirección electrónica, al número de teléfono celular indicado en las Condiciones Particulares, o al que el Titular haya informado a CMR, o a través de sistemas telemáticos, sea a través de SMS, MMS, llamada por voz o similares, los servicios, promociones, beneficios, avisos de cobro u otros que CMR ofrezca, tenga o requiera informarle. CMR por su parte se obliga a disponer de un procedimiento rápido y eficaz que permita al Titular revocar esta autorización;

4. Tratar los datos que se contienen o que emanen de este Contrato, como asimismo los datos personales y sensibles que obtenga el Emisor del Usuario, en conformidad a la Ley, facultad que se hace extensiva a las sociedades relacionadas del Emisor que pertenecen a su mismo grupo empresarial, de acuerdo a la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores. Este tratamiento puede incluir el almacenamiento de información construida a partir de esos datos, en repositorio electrónico.

DÉCIMO SÉPTIMO: MANDATOS.

a) Por el presente acto, el Titular otorga poder especial a **Servicios de Evaluaciones y Cobranzas Sevalco Limitada** (en adelante "**Sevalco**"), domiciliada en Moneda 970, piso 18, Comuna y Ciudad de Santiago, a fin de que, en su nombre y representación, acepte letras de cambio, suscriba pagarés con o sin obligación de protesto, autorice la firma del o los representantes de Sevalco ante Notario Público y reconozca deudas en beneficio de Promotora CMR Falabella S.A., por los montos, capital, intereses, costas, impuestos y demás gastos que se originen con motivo del o los créditos que otorgue Promotora CMR Falabella S.A., con ocasión de este Contrato.

La obligación de rendir cuenta de este mandato, se entenderá cumplida, para todos los efectos legales, con el envío, por parte de Sevalco, del o los actos suscritos en representación del Titular al domicilio o a la dirección de correo electrónico registrado en CMR. Este mandato no se considerará extinguido por el hecho de haberse ejercido en una o más oportunidades.

La suscripción o aceptación de los mencionados pagarés o letras de cambio, no constituirá novación de las obligaciones en ellos documentadas, pues solo tienen por objeto documentar en título ejecutivo tales obligaciones y así facilitar su eventual cobro judicial. La revocación del mandato, por cualquier motivo, siempre y cuando se hayan extinguido todas las obligaciones para con CMR, sólo tendrá efecto a contar de los 15 días hábiles siguientes al aviso dado por escrito en tal sentido, el cual deberá ser efectuado a través de un Notario Público, mediante carta dirigida al efecto al representante legal de Sevalco.

Este mandato no se extinguirá por la muerte del mandante y, por tanto, podrá ser ejecutado por la mandataria después de su muerte en conformidad a lo previsto en el artículo 2169 del Código Civil.

b) Asimismo, el Titular faculta a Sevalco para que por medio de sus mandatarios o de la o las personas que designe, y actuando en su nombre y representación, sea notificada y acepte la cesión total o parcial de los créditos que Promotora CMR Falabella S.A., tenga o llegue a tener con motivo u ocasión de este Contrato. La obligación de rendir cuenta de este mandato se entiende cumplida para todos los efectos legales mediante la comunicación escrita dirigida al Titular dando cuenta de la cesión.

DÉCIMO OCTAVO: COBRANZA EXTRAJUDICIAL.

Los gastos de cobranza extrajudicial corresponderán a los señalados en las **Condiciones Particulares**.

El Emisor encargará la gestión de las acciones de cobranza extrajudicial de las obligaciones morosas de los Titulares a la **Sociedad de Cobranzas Legales Lexicom Limitada**, quien podrá efectuarla por sí o a través de terceros con los que contrate. Las acciones de cobranza extrajudicial se efectuarán en horas y días hábiles conforme con lo dispuesto en el artículo 59 del Código de Procedimiento Civil. Las acciones de cobranza extrajudicial podrán incluir comunicaciones escritas, verbales, electrónicas, visitas u otras.

Las modalidades y procedimientos de cobranza extrajudicial podrán ser modificados anualmente en el caso que el pago de la tarjeta exceda de un año, lo que será comunicado al Titular.

DÉCIMO NOVENO: SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE.

CMR cuenta con un Servicio de Atención al Cliente ("SAC"), que atiende las consultas y reclamos de los Titulares. En las **Condiciones Particulares** de este Contrato se establecen los requisitos y procedimientos para acceder al SAC.

VIGÉSIMO: SELLO SERNAC.

Este Contrato no cuenta con Sello Sernac.

VIGÉSIMO PRIMERO: IMPUESTOS Y PAGOS.

Cualquier impuesto que o pueda devengar el otorgamiento del presente Contrato, así como de todas y cada una de las operaciones que se deriven de él o del uso de la Línea, como asimismo los eventuales gastos y costas de cobranzas serán de cuenta y cargo exclusivo del Titular, montos que se liquidarán e informarán mediante el Estado de Cuenta correspondiente.

VIGÉSIMO SEGUNDO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales de este contrato, éste constituye domicilio en esta ciudad y se somete a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Este Contrato se encuentra publicado en el sitio web www.cmr.cl

CONTRATO DE APERTURA DE LINEA DE CREDITO, DE AFILIACION AL SISTEMA Y USO DE TARJETA DE CREDITO

CONDICIONES PARTICULARES

Estas Condiciones Particulares complementan las Condiciones Generales y se entienden formar parte del Contrato de Apertura de Línea de Crédito, de Afiliación al Sistema y Uso de Tarjeta de Crédito, suscrito en la fecha indicada al comienzo del presente instrumento.

Fecha y lugar de celebración del Contrato:

Datos del Titular de la Tarjeta:

Nombre completo:

Rut: Fecha de nacimiento: Correo electrónico:

Domicilio:

Teléfono fijo: Teléfono celular:

Representantes legales de Promotora CMR Falabella S.A.

Alejandro Arze Safian Rut.: 12.232.048 - 0

Claudio Bragado de la Fuente Rut.: 9.001.331 - 9

Tipo de Tarjeta: (marque con una x)

- CMR Falabella (**Sistema Saldo Refundido**)
- CMR Falabella (**Sistema en Cuotas**)
- CMR Falabella Visa (**Sistema Saldo Refundido**)
- CMR Falabella Visa Platinum (**Sistema Saldo Refundido**)
- CMR Falabella Visa Signature (**Sistema Saldo Refundido**)
- CMR Falabella Mastercard (**Sistema Saldo Refundido**)

Características de la Línea y Tarjeta:

Línea de Crédito: Monto Inicial \$

Desde la fecha del presente Contrato, el Titular queda autorizado para utilizar la Tarjeta con el monto recién indicado, el que podrá ser modificado de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato.

Datos de los Adicionales:

Nombre completo:

Rut:

1.

2.

Fecha de Facturación y/o Emisión	Fecha de vencimiento	Marque X	Fecha de Facturación y/o Emisión	Fecha de vencimiento	Marque X
día 5 de cada mes	día 20 del mismo mes		día 20 de cada mes	día 5 del mes siguiente	
día 10 de cada mes	día 25 del mismo mes		día 25 de cada mes	día 10 del mes siguiente	
día 15 de cada mes	día 30 del mismo mes		día 30 de cada mes	día 15 del mes siguiente	

Comisiones y otros Cargos:

La comisión mensual por Servicio de Administración de la Línea de crédito vigente es:

UF 0,085 : CMR Falabella (**Sistema Saldo Refundido**)

UF 0,085 : CMR Falabella (**Sistema en Cuotas**)

UF 0,085 : CMR Falabella Visa (**Sistema Saldo Refundido**)

UF 0,15 : CMR Falabella Visa Platinum (**Sistema Saldo Refundido**)

UF 0,2 : CMR Falabella Visa Signature (**Sistema Saldo Refundido**)

UF 0,085 : CMR Falabella Mastercard (**Sistema Saldo Refundido**)

El Monto de la comisión incluye IVA.

El cargo por cada Avance en Efectivo vigente es de UF 0,05, IVA incluido.

El cargo por Compras Internacionales vigente es de US\$0,00 + 0,00% del monto.

El cargo por Avance en Efectivo Internacional vigente es de US\$0,00 + 0,00% del monto.

Cobranza Extrajudicial:

Los gastos de cobranza extrajudicial corresponderán a los siguientes porcentajes, aplicados sobre la deuda vencida a la fecha de atraso:

- a) En obligaciones de hasta 10 UF: 9%;
- b) Por la parte que exceda a 10 UF y hasta 50 UF: 6%; y
- c) Por la parte que exceda de 50 UF: 3%.

Los porcentajes indicados, se aplicarán una vez transcurridos los primeros 20 días de atraso.

Promociones:

El valor de la comisión será rebajado en un 100% a todos los clientes pertenecientes a la Categoría Elite 2015. El valor de la comisión será rebajado en un 50% a todos los clientes pertenecientes a la Categoría Premium 2015. Promoción vigente hasta el 20/03/2016.

El valor de la comisión será rebajado en un 100% a todos los titulares de la tarjeta CMR Falabella Visa Signature que no pertenezcan a la Categoría Elite o Premium 2015, cuando el promedio de compra de los últimos 3 meses sea superior o igual a \$1.000.000 o el monto total de compras durante el período de facturación respectivo sea igual o superior a \$1.000.000. El valor de la comisión será rebajado en un 50% a todos los titulares de la tarjeta CMR Falabella Visa Platinum que no pertenezcan a la Categoría Elite o Premium 2015, cuando el promedio de compra de los últimos 3 meses sea superior o igual a \$400.000 o el monto total de compras durante el período de facturación respectivo sea igual o superior a \$400.000. Sin perjuicio de lo anterior, CMR no cobrará la comisión por servicios de administración correspondientes a los tres primeros periodos de facturación, contados desde la apertura de las Tarjetas CMR Falabella Visa Platinum y CMR Falabella Visa Signature. Promoción vigente hasta el 20/03/2016.

PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER AL SERVICIO DE ATENCION AL CLIENTE

Los Titulares de las tarjetas de crédito emitidas por CMR, podrán acceder al Servicio de Atención al Cliente (SAC) de CMR, para presentar consultas y reclamos, personalmente o por medio de un mandatario autorizado ante Notario, que cuente con poder suficiente para el efecto, en cualquiera de los canales de atención habilitados, a saber:

- **Sucursales CMR:** En los mesones de atención propios o ubicados en las Tiendas Falabella, Sodimac y Tottus;
- **Página Web:** Ingresando a www.cmr.cl
- **Call Center:** En la línea de atención al cliente 600 390 6000.

Procedimiento de consultas y reclamos efectuados en sucursales o a través de la página web www.cmr.cl:

1. Para realizar consultas y reclamos en sucursales o a través de la página Web, el Titular, ya sea personalmente o por medio de mandatario, deberá completar el formulario dispuesto por CMR, señalando al menos lo siguiente:

- a) Nombre y número de cédula de identidad del consultante o reclamante;
- b) Correo electrónico o número telefónico del consultante o reclamante para dar respuesta;
- c) Fecha de presentación de la consulta o reclamo;
- d) Fecha de ocurrencia del hecho objeto de la consulta o reclamo;
- e) Exposición de la situación consultada o reclamada, con indicación del monto si correspondiere;
- f) En el evento que el Titular actúe por medio de mandatario, deberá acompañar el mandato respectivo;
- g) Firma del consultante o reclamante, o de su mandatario.

2. Una vez recibido el requerimiento, CMR hará entrega al consultante o reclamante de una copia del formulario suscrito, que indicará el número de solicitud de servicio con el que el Titular o su mandatario podrá verificar el estado de la consulta o reclamo.

3. CMR dará respuesta de la consulta o reclamo al Titular. El plazo para responder será de 10 días hábiles contados desde la fecha de su presentación, siempre y cuando se haya dado cumplimiento a lo señalado en el número 1 anterior.

Procedimiento de consultas y reclamos efectuados en el Call Center:

1. Para realizar consultas y reclamos en el Call Center, el Titular deberá llamar al 600 390 6000.

2. El Titular deberá informar en su llamada, al menos lo siguiente:

- a) Nombre y número de cédula de identidad del consultante o reclamante;
- b) Correo electrónico o número telefónico del consultante o reclamante para dar respuesta;
- c) Fecha de presentación de la consulta o reclamo;
- d) Fecha de ocurrencia del hecho objeto de la consulta o reclamo;
- e) Exposición de la situación consultada o reclamada, con indicación del monto si correspondiere.

3. Una vez recibida la información anterior, CMR hará entrega al Titular de un número de solicitud de servicio con el que podrá verificar el estado de su consulta o reclamo.

4. CMR dará respuesta de la consulta o reclamo al Titular. El plazo para responder será de 10 días hábiles contados desde la llamada, siempre y cuando se haya dado cumplimiento a lo señalado en el número 2 anterior.

SERVICIOS CONTRATADOS VOLUNTARIAMENTE

El Titular declara haber contratado conjuntamente con la tarjeta de crédito los siguientes servicios:

1. Seguros	Costo Mensual	
Desgravamen:	0,027 UF	_____ Firma
Cesantía:	0,039 UF	_____ Firma
Incapacidad Temporal	0,039 UF	_____ Firma
Cesantía e Incapacidad Temporal	0,039 UF	_____ Firma
Fraude Plan 450 UF	0,15 UF	_____ Firma
Fraude Plan 600 UF	0,18 UF	_____ Firma
Vida Protección Total Plan 1	0,102 UF	_____ Firma
Vida Protección Total Plan 2	0,172 UF	_____ Firma
Vida Protección Total Plan 3	0,242 UF	_____ Firma
2. Pago Automático con Tarjeta (PAT):		
PAT	<input type="text"/>	_____ Firma
PAT	<input type="text"/>	_____ Firma
PAT	<input type="text"/>	_____ Firma

Declaración del Titular:

Por el presente instrumento, acepto las Condiciones Generales y las Condiciones Particulares del Contrato de Apertura de Línea de Crédito, de Afiliación al Sistema y Uso de Tarjeta de Crédito y sus Anexos, que he tenido a la vista y ratifico mi consentimiento en relación con los mandatos y autorizaciones contenidas en el señalado contrato. Asimismo, declaro haber recibido conforme las Tarjetas del Titular y/o Adicionales, según corresponda.

Previa lectura, el Titular suscribe este contrato y recibe una copia del mismo.

Promotora CMR Falabella S.A.

Titular